



COMISION DE CARRERAS

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA COMISIÓN DE CARRERAS

EN SU SESIÓN DEL DÍA 17 DE ABRIL DE 2019

LA COMISION DE CARRERAS

RESUELVE:

JOCKEYS Y/O JOCKEYS APRENDICES

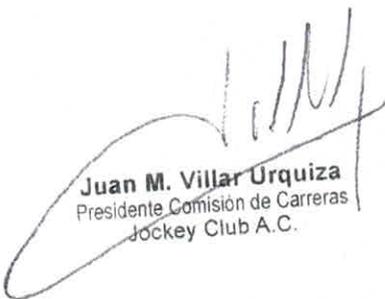
SUSPENDER: por el término de dos (2) reuniones, que se computarán los días 26 y 27 de abril próximo inclusive, al jockey aprendiz FRANCO JAVIER CORREA, por perder la línea en los tramos finales, ocasionando molestias que dieran lugar a su distanciamiento, en la 3ª carrera disputada el día 10 de abril p.pdo., en la que condujo al s.p.c. "Sustraida".

Artículo 20, Inciso III y IV del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: por el término de tres (3) reuniones, que se computarán desde el 26 y hasta el 28 de abril próximo inclusive, al jockey FABRICIO ENRIQUE CORONEL, por perder la línea a pocos metros de largar, en la 15ª carrera disputada el día 13 de abril p.pdo., en la que condujo al s.p.c. "Vamos Castañón".

Artículo 20, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

San Isidro, 17 de Abril de 2019.-


Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



COMISION DE CARRERAS

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA COMISIÓN DE CARRERAS

EN SU SESIÓN DEL DÍA 17 DE ABRIL DE 2019

LA COMISION DE CARRERAS

RESUELVE:

JOCKEYS Y/O JOCKEYS APRENDICES

APERIBIR: al jockey JUAN CRUZ VILLAGRA, por hallarse excedido en el peso establecido en el programa para competir con la s.p.c. “Tesoro Millonario”, en la 10ª carrera del 13 de abril p.pdo., hecho este que motivara el no cumplimiento del compromiso de monta contraído y ser varias veces reincidente.

Artículo 16, Inciso XII del Reglamento General de Carreras.

ENTRENADORES

MULTAR: en la suma de \$ 1.000,00, al Entrenador Dn. PABLO EZEQUIEL SAHAGIAN, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “The Sweetiest” en forma incompleta, para la 3ª carrera, del 10 de abril p. pdo.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 1.000,00, al Entrenador Dn. JUAN CARLOS VITULLO, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Dorita Circle” en forma incompleta, para la 15ª carrera del 10 de abril p. pdo.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 500,00, al Entrenador Dn. MARTÍN RUFINO OJEDA, por haber presentado el retiro del s.p.c. “Malakita”, en la 14ª carrera disputada el día 10 de abril p.pdo., luego del término establecido en el Artículo 15, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 500,00, al Entrenador Dn. CARLOS DARÍO USSICH, por haber presentado el retiro del s.p.c. “El Confidencial”, en la 15ª carrera disputada el día 13 de abril p.pdo., luego del término establecido en el Artículo 15, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

Enrique J. Piccardo
Vocal Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



COMISION DE CARRERAS

SERVICIO VETERINARIO

SUSPENDER: al s.p.c. "VICTORY TEAM" a cargo del Entrenador Dn. MARIO OSCAR PUTALLAZ, a solicitud del Servicio Veterinario, por el término de cuatro (4) meses, a partir del 10 de abril y hasta el 9 de agosto próximo inclusive, por claudicación del miembro anterior izquierdo, previo a disputarse la 7ª carrera del día 10 de abril p.pdo.

SUSPENDER: al s.p.c. "QUERIDO PRÍNCIPE" a cargo del Entrenador Dn. CARLOS ERNESTO ACEVEDO, a solicitud del Servicio Veterinario, por el término de seis (6) meses, a partir del 10 de abril y hasta el 9 de octubre próximo inclusive, por lesión en carpo izquierdo, durante el desarrollo de la 8ª carrera del día 10 de abril p.pdo.

SUSPENDER: al s.p.c. "SURE BEACH" a cargo del Entrenador Dn. GUSTAVO SEBASTIÁN CONTI, a solicitud del Servicio Veterinario, por el término de quince (15) días, a partir del 13 y hasta el 27 de abril próximo inclusive, por claudicación en ambos miembros anteriores, en los partidores de la 3ª carrera del día 13 de abril p.pdo.

S.P.C.

SUSPENDER: al s.p.c. "TAINA POWER" por el término de treinta (30) días, desde el 10 de abril y hasta el 9 de mayo próximo inclusive, a cargo del entrenador Dn. CRÍSTIAN FERMÍN FIGUEROA, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no haberse presentado a correr en la 13ª carrera del 10 de abril p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

STARTER

SUSPENDER: al s.p.c. "SIXTIES INTELLECT" – 4ª carrera del 10-4-2019, a cargo del Entrenador Dn. Luciano Rubén Cerutti, por quedarse en el partidor, largando retrasado. Para correr nuevamente en este Hipódromo deberá presentar VºBº del Starter del Hipódromo de San Isidro y en caso de reincidir, será suspendido por el término de cuarenta y cinco (45) días y su entrenador será pasible de la aplicación de una multa.

Artículo 19, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: al s.p.c. "DEAR MARIE" – 13ª carrera del 10-4-2019, a cargo del Entrenador Dn. Juan Manuel Sleive, por quedarse en el partidor, largando retrasado. Para correr nuevamente en este Hipódromo deberá presentar VºBº del Starter del Hipódromo de San Isidro y en caso de reincidir, será suspendido por el término de cuarenta y cinco (45) días y su entrenador será pasible de la aplicación de una multa.

Artículo 19, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.


Enrique J. Piccardo
Vocal Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



COMISION DE CARRERAS

SUSPENDER: al s.p.c. “QUEEN NORITA” – 13ª carrera del 10-4-2019, a cargo del Entrenador Dn. Rubén Daniel Sabadell, por quedarse en el partidor, largando retrasado. Para correr nuevamente en este Hipódromo deberá presentar VºBº del Starter del Hipódromo de San Isidro y en caso de reincidir, será suspendido por el término de cuarenta y cinco (45) días y su entrenador será pasible de la aplicación de una multa.
Artículo 19, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

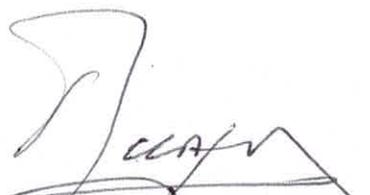
SUSPENDER: al s.p.c. “EMMSAGITARIO” – 9ª carrera del 13-4-2019, a cargo del Entrenador Dn. María Fernanda Álvarez, por indocilidad dentro del partidor, motivo por el cual fue retirado. Para correr nuevamente en este Hipódromo deberá presentar VºBº del Starter del Hipódromo de San Isidro y en caso de reincidir, será suspendido por el término de cuarenta y cinco (45) días y su entrenador será pasible de la aplicación de una multa.
Artículo 19, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

APERIBIR: al Entrenador Sr. JUAN CARLOS BIANCHI, por no haber adoptado los recaudos necesarios para la presentación del VºBº de partidores del s.p.c. “Divina Flor”, que participara en la 1ª carrera del día 13 de abril de 2019. En caso de ser reincidente, será pasible de otras sanciones que la Comisión de Carreras adopte.
Artículo 18, Inciso IV del Reglamento General de Carreras.

APERIBIR: al Entrenador Sr. JUAN LUIS PANIZZA, por no haber adoptado los recaudos necesarios para la presentación del VºBº de partidores del s.p.c. “Hope Island”, que participara en la 2ª carrera del día 13 de abril de 2019. En caso de ser reincidente, será pasible de otras sanciones que la Comisión de Carreras adopte.
Artículo 18, Inciso IV del Reglamento General de Carreras.

APERIBIR: al Entrenador Sr. ADRIÁN OSCAR MARTÍNEZ, por no haber adoptado los recaudos necesarios para la presentación del VºBº de partidores del s.p.c. “Señor Torrido”, que participara en la 5ª carrera del día 13 de abril de 2019. En caso de ser reincidente, será pasible de otras sanciones que la Comisión de Carreras adopte.
Artículo 18, Inciso IV del Reglamento General de Carreras.

San Isidro, 17 de Abril de 2019.-



Enrique J. Piccardo
Vocal Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

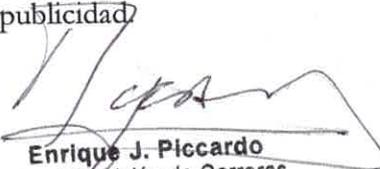


Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del “frasco control” con material de investigación extraído al S.P.C. “**EL AIRE PURO**”, que se clasificara segundo en la 1ª carrera del día 27 de febrero p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. b), c), c), c) y d) del Reglamento General de Carreras - **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO** – Que, habiendo el entrenador desistido expresamente del análisis del “frasco testigo” y aceptando en su descargo el suministro de la droga detectada al S.P.C. Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador y dado que la presentación del descargo, no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes.

LA COMISION DE CARRERAS

RESUELVE:

- 1º) **SUSPENDER** por el término de sesenta y cuatro (64) meses, desde su sanción provisional (16 de marzo p.pdo.) y hasta el 15 de julio de 2024 inclusive, al entrenador Dn. **SERGIO ERNESTO SATTO**.
Artículo 25, Inciso II ap. b), c), c), c) y d), Inciso VIII ap. b), c), c), c) y d) del Reglamento General de Carreras.
- 2º) **SUSPENDER** por el término de veintidós (22) meses, desde su sanción provisional (16 de marzo p.pdo.) y hasta el 15 de enero de 2021 inclusive, al S.P.C. “**EL AIRE PURO**”.
- 3º) **APLICAR** una multa equivalente a diez (10) veces al importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento de pago, al Entrenador Dn. **SERGIO ERNESTO SATTO**.
Artículo 25, Inciso VIII ap. b), c), c), c) y d), del Reglamento General de Carreras.
- 4º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:
 - 1º) **ESPERAME BOY**
 - 2º) **SUMMER TRIUMPH**
 - 3º) **RUBIO KING**
 - 4º) **EXILIO SAM**
 - 5º) **DR. ABENTE**
 - 6º) **EL CAIMÁN**
 - 7º) **ALTAIR FLESH**
- 5º) Comuníquese y dese a publicidad


Enrique J. Piccardo
Vocal Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

San Isidro, 17 de abril de 2019.-



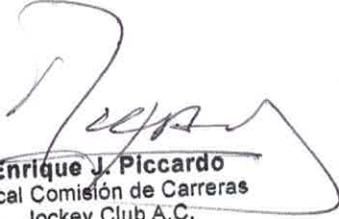
COMISION DE CARRERAS

Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del “frasco control” con material de investigación extraído al S.P.C. “MIGUELITO TALK”, que se clasificara primero en la 5ª carrera del día 27 de febrero p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. c) del Reglamento General de Carreras - **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO** – Que, el entrenador desiste de la apertura del análisis del “frasco testigo”, aceptando en su descargo el suministro de la droga detectada al S.P.C. Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador y dado que la presentación del descargo, no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes.

**LA COMISION DE CARRERAS
RESUELVE:**

- 1º) **SUSPENDER** por el término de un (1) año, desde su sanción provisional (16 de marzo p.pdo.) y hasta el 15 de marzo de 2020 inclusive, al entrenador Dn. **ENRIQUE OSCAR MIHURA**.
Artículo 25, Inciso II ap. c), Inciso VIII ap. c), del Reglamento General de Carreras.
- 2º) **SUSPENDER** por el término de cuatro (4) meses, desde su sanción provisional (16 de marzo p.pdo.) y hasta el 15 de julio de 2019 próximo inclusive, al S.P.C. “MIGUELITO TALK”.
- 3º) **APLICAR** una multa equivalente a dos (2) veces el importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento de pago, al Entrenador Dn. **ENRIQUE OSCAR MIHURA**.
Artículo 25, Inciso VIII ap. c), del Reglamento General de Carreras.
- 4º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:
 - 1º) SNOB NELSON
 - 2º) LAVACCIO
 - 3º) PERFECT FITZ
 - 4º) PIÉGARI
 - 5º) PACIFIC BLACK
- 5º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 17 de abril de 2019.-


Enrique J. Piccardo
Vocal Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



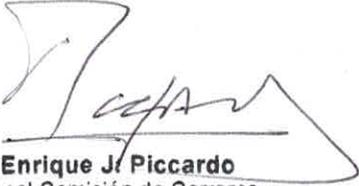
COMISION DE CARRERAS

Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del “frasco control” con material de investigación extraído al S.P.C. “ENDLER”, que se clasificara primero en la 10ª carrera del día 10 de febrero p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. d) del Reglamento General de Carreras - **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO** – Que, habiendo el entrenador asistido a la apertura del análisis del “frasco testigo” **desistiendo de continuar con el mismo** y aceptando en su descargo el suministro de la droga detectada al S.P.C. Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador y dado que la presentación del descargo, no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes.

LA COMISION DE CARRERAS

RESUELVE:

- 1º) **SUSPENDER** por el término de cuatro (4) meses, desde su sanción provisional (2 de marzo p.pdo.) y hasta el 1º de julio próximo inclusive, al entrenador Dn. **GUSTAVO ERNESTO ROMERO**.
Artículo 25, Inciso II ap. d), Inciso VIII ap. d), del Reglamento General de Carreras.
- 2º) **SUSPENDER** por el término de dos (2) meses, desde su sanción provisional (2 de marzo p.pdo.) y hasta el 1º de mayo próximo inclusive, al S.P.C. “ENDLER”.
- 3º) **APLICAR** una multa equivalente al importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento de pago, al Entrenador Dn. **GUSTAVO ERNESTO ROMERO**.
Artículo 25, Inciso VIII ap. d), del Reglamento General de Carreras.
- 4º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:
 - 1º) JOY FILOSO
 - 2º) CALLUPINO
 - 3º) DALE GAUCHO
 - 4º) PAT RAFTER
 - 5º) MUY VALIOSO
 - 6º) IL GELATO
 - 7º) NIÑO INC
- 5º) Comuníquese y dese a publicidad.


Enrique J. Piccardo
Vocal Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

San Isidro, 17 de abril de 2019.-



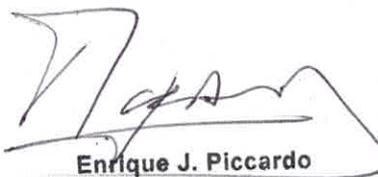
COMISION DE CARRERAS

Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del “frasco control” con material de investigación extraído al S.P.C. “**CHE CORREDOR**”, que se clasificara primero en la 5ª carrera del día 16 de febrero p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. d) del Reglamento General de Carreras - **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO** – Que, habiendo el entrenador asistido a la apertura del análisis del “frasco testigo” y aceptando en su descargo el suministro de la droga detectada al S.P.C. Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador y dado que la presentación del descargo, no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes.

**LA COMISION DE CARRERAS
RESUELVE:**

- 1º) **SUSPENDER** por el término de cuatro (4) meses, desde su sanción provisional (8 de marzo p.pdo.) y hasta el 7 de julio próximo inclusive, al entrenador Dn. **MARCELO SEBASTIÁN SUELDO**.
Artículo 25, Inciso II ap. d), Inciso VIII ap. d), del Reglamento General de Carreras.
- 2º) **SUSPENDER** por el término de dos (2) meses, desde su sanción provisional (8 de marzo p.pdo.) y hasta el 7 de mayo próximo inclusive, al S.P.C. “**CHE CORREDOR**”.
- 3º) **APLICAR** una multa equivalente al importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento de pago, al Entrenador Dn. **MARCELO SEBASTIÁN SUELDO**.
Artículo 25, Inciso VIII ap. d), del Reglamento General de Carreras.
- 4º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:
 - 1º) **PLAY THE MATCH**
 - 2º) **VOLTÍMETRO**
 - 3º) **EL APASIONADO**
 - 4º) **TWO PASSION**
 - 5º) **USAIN CAT**
 - 6º) **TRUE TRICK**
 - 7º) **DADO VERÁN**
- 5º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 17 de abril de 2019.-


Enrique J. Piccardo
Vocal Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.